



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado : LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO
Demandada : RUBIELA PERALTA
Radicación : 18592408900120210009900**

El apoderado de la entidad demandante mediante escrito que antecede, solicita se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero que ostente la señora RUBIELA PERALTA, identificada con la CC. 30.517.235, en cuentas corriente, de ahorros o CDT'S en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Puerto Leguizamo, Putumayo.

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, siendo procedente lo peticionado, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada RUBIELA PERALTA, identificada con la CC. 30.517.235, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro o de cualquier otro título bancario o financiero en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de Puerto Leguizamo, Putumayo, se limita el embargo hasta la suma de **\$20.500.000,00.**

SEGUNDO: Ofíciase al Gerente de esta entidad bancaria en los términos del numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 04 de octubre de 2021.

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b004402a56d4c5ef5f363f1b066326bc378ec4b64bd7e16181f7d137dd835397

Documento generado en 01/10/2021 03:07:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**